ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3334-2PO3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de las Leyes del Seguro Social, y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Reyna Araceli Tirado Gálvez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	17 de abril de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de marzo de 2012.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Puntos Constitucionales, de Seguridad Social y de Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Incluir en el contrato de trabajo, la operación del Seguro de Desempleo, con base en la antigüedad y continuidad en el trabajo.

Ley del Seguro Social y Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: Crear el Seguro de Desempleo como una prestación que garantice el salario de aquellos trabajadores que por motivos que no les sean imputables, concluyan su relación laboral. Serán beneficiarios del seguro, aquellos trabajadores que cuenten con al menos cinco años de cotización al Instituto y recibirá la prestación por un periodo no mayor a las 26 semanas, cuyo monto se fijará en hasta tres salarios mínimos. Quedará obligado por ello a acreditar mensualmente la búsqueda de una nueva fuente de empleo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXX, en relación con el artículo 135, por lo que hace a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; X y XXX, en relación con el artículo 123, Apartado A, fracción XXIX, en lo referente a la Ley del Seguro Social; y X y XXX, en relación con el artículo 123, Apartado B, para la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Tomar en consideración, de conformidad con los artículos 133 y 135 constitucionales, que la reforma legal planteada se encuentra subordinada a la previa aprobación de la reforma constitucional simultáneamente contenida en el proyecto de decreto.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	**Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como un articulo al Capítulo III del Título Tercero de la Ley del Seguro Social y una Sección al Capítulo VII del Título Segundo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.** **Artículo Primero.** Se adiciona una fracción al apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:
Artículo 123. …	**Artículo 123.** Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.
…	El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:
A. …	**A.** Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:
I a **XXXI.** …	**I.** a la **XXXI.** ...
No tiene correlativo	**XXXII. La operación del Seguro de Desempleo, con base en la antigüedad y continuidad en el trabajo.**
B. …	

LEY DEL SEGURO SOCIAL	
No tiene correlativo	**Artículo Segundo.** Se adiciona un artículo al Capítulo III del Título Tercero de la Ley del Seguro Social para quedar como sigue: **Capítulo III** **Otros Seguros** **Artículo 250 C. El Instituto, por acuerdo de su Consejo Técnico, creará el Seguro de Desempleo como una prestación que garantice el salario de aquellos trabajadores que por motivos que no les sean imputables, concluyan su relación laboral.** **El trabajador que goce de este beneficio, deberá contar con al menos cinco años de cotización al Instituto y recibirá la prestación por un periodo no mayor a las 26 semanas, cuyo monto se fijará en hasta tres salarios mínimos. Quedará obligado por ello a acreditar mensualmente la búsqueda de una nueva fuente de empleo.** **El beneficio que se otorgue terminará por anticipado cuando el trabajador sea contratado nuevamente y no podrá exceder de tres veces, con un receso de al menos dos años.** **Para los efectos del caso, el Consejo Técnico del Instituto será el que determine el mecanismo, la periodicidad y los montos a aportar para la financiación y operación del Fondo que capitalizará este Seguro.**

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	
No tiene correlativo	**Artículo Tercero.** Se adiciona un Sección al Capítulo VII del Título Segundo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue: **Capítulo VII** **Seguro de Invalidez y Vida** **Sección VI** **Seguro de Desempleo** **Artículo 140 A. La Junta Directiva del Instituto creará el Seguro de Desempleo como una prestación que garantice el salario de aquellos trabajadores que por motivos que no les sean imputables, concluyan su relación laboral.** **El trabajador que goce de este beneficio, deberá contar con al menos cinco años de cotización al Instituto y recibirá la prestación por un periodo no mayor a las 26 semanas, cuyo monto se fijará en hasta tres salarios mínimos. Quedará obligado por ello a acreditar mensualmente la búsqueda de una nueva fuente de empleo.** **El beneficio que se otorgue terminará por anticipado cuando el trabajador sea contratado nuevamente y no podrá exceder de tres veces, con un receso de al menos dos años.** **La Junta Directiva del Instituto determinará los porcentajes de aportaciones que correspondan a los Trabajadores y a las Dependencias y Entidades para la financiación del Fondo del Seguro de Desempleo.**

	Transitorio **Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JCHM